

registradores en libertad, para donde las ordenes  
oportunas al Alcaide de la casa rastro; y a  
la administracion de las rentas.

Fahoneros. La ciudad ha tenido con sentimiento y desagrado  
de que los fahoneros confundien el pan de  
tahona con el comun, mezclando para el  
primero las arinas de una y otra clase, y  
para evitar los perjuicios que de este abuso  
se siguen al publico acuerdo se publique  
por medio del competente bando que los  
fahoneros no mezclen en manera alguna  
la arina de molinos con la de tahona, y q̄  
den a esta clase de pan las figuras siguientes:  
Rosca panonia: rollo: rosca sequilla: paneta:  
y pan frances: siendo el peso que deveran  
tener las pieras de dos, quatro, ocho, y diez  
y seis onzas: prohibiendo igualmente a toda  
persona que venda pan de arina de mo-  
lino el que lo haga con las figuras de rionda  
das para el de tahona, vago la multa de  
cincuenta ducados de irremissible exaccion,  
tanto a los panaderos quanto a los fahoneros  
que contravinieren a lo dispuesto en este

